



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARIBEL SOFIA TORRES PEREZ EN FAVOR DE LA MENOR M.S.M.T.
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MANOTAS MARIN
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00143-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de la referencia que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, junio 1 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por CLARIBEL SOFIA TORRES PEREZ adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Observa este despacho que el poder otorgado por la parte actora no satisfizo el deber legal impuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que reza:

"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional del Abogados".

Aunado a lo anterior, el registro civil de nacimiento de la menor se encuentra borroso, casi ilegible por lo que contraria lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por CLARIBEL SOFIA TORRES PEREZ contra LUIS ALBERTO MANOTAS



MARIN con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ